

“LO TIENEN YA DE USO Y COSTUMBRE”. LOS MOTINES DE INDIOS EN MICHOACÁN COLONIAL

Felipe Castro Gutiérrez

¿Pax hispanica en versión michoacana?

Uno de los grandes temas que de una u otra forma subyacen en las investigaciones que se realizan acerca de los indígenas en la época colonial es el de su respuesta ante la dominación española. En efecto, cuando quedó atrás el brutal choque de la conquista estos grupos se vieron en la obligación de comportarse como buenos cristianos, obedecer a sus misioneros, inclinarse ante el encomendero y el corregidor, dar su trabajo y su tributo a los nuevos amos y aceptar su propia condición de vencidos.

Las respuestas frente a estas difíciles circunstancias fueron muy diversas: desde la alianza con los españoles como “auxiliares” en el sometimiento de otros señoríos nativos, pasando por la huida hacia



Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México. Correo electrónico: fcastro@servidor.unam.mx

TZINTZUN, Revista de Estudios Históricos, N° 38, julio-diciembre del 2003.

regiones de refugio, la adaptación resignada a las nuevas circunstancias hasta los sangrientos y desesperados alzamientos. En realidad, hablar de la reacción ante la conquista “en general” no tiene mucho sentido; las actitudes y conductas fueron tan heterogéneas como los indígenas en sí. No podemos dejarnos llevar por un esencialismo al estilo de fray Bartolomé de las Casas, quien escribía como si realmente pudieran agruparse en un todo homogéneo a los mexicas, caribes y mayas, o tomar al pie de la letra la existencia de una categoría legal como la de “indios” que fue creada por los conquistadores para sus fines particulares, ignorando sus muchas diferencias.

A pesar de esta gran variedad de reacciones y actitudes, los estudios al respecto muestran un sesgo muy peculiar. Por varias pero convergentes razones la historiografía mexicana se ha interesado primordialmente por la resistencia violenta y masiva. En el pasado esto ocurrió porque se trataba de justificar la independencia y construir una identidad nacional; en tiempos más recientes, se debe a lo que podría llamarse un “indigenismo académico” que simpatiza con los movimientos étnicos contemporáneos. Es cierto, también, que las grandes conmociones sociales generan mucha documentación, permiten una atractiva narración y tienden por consiguiente a atraer el interés de los lectores. En cambio el diario trajín, las relaciones sociales que se mueven sin mayores sobresaltos, el cambio paulatino en las instituciones, resultan en relatos que pueden ser de gran interés pero no son particularmente dramáticos.

Así, las rebeliones coloniales han recibido y reciben una atención privilegiada y prácticamente no transcurre ningún año sin que aparezca otra importante publicación sobre las sublevaciones de Chiapas o las agitaciones de yaquis y tarahumaras. En contraste, sólo recientemente historiadores y antropólogos han comenzado a interesarse por las modalidades encubiertas, locales y cotidianas de movilización indígena: la religiosidad que se refugiaba en cuevas o detrás de los altares, la sorda desobediencia a los mandamientos de corregidores y alcaldes mayores, el aprovechamiento de los recursos

jurídicos que el Imperio otorgaba a los pueblos de indios, los motines locales y de breve duración.¹

Aun en este panorama más amplio y diverso es remarkable cómo todas estas actitudes y conductas se continúan agrupando bajo la categoría común de “resistencia indígena”.² Este concepto nos remite a la idea más o menos explícita de que los indios en realidad nunca aceptaron el dominio español y que a lo sumo realizaron una adaptación táctica y circunstancial ante una realidad colonial a la cual no podían enfrentarse abiertamente.³ Desde luego bien puede haber sido así, pero no es algo que pueda aceptarse sin una demostración previa. El problema radica en que no es fácil conocer qué pensaban los indígenas, quienes rara vez podían atreverse a dejar constancia de sus verdaderos puntos de vista. Las representaciones que entregaban a las autoridades españolas por diversos asuntos muestran siempre, como era de esperarse, gran respeto hacia las instituciones coloniales. Así, el historiador queda reducido a leer entre líneas y a interpretar las ideas subyacentes en ciertos comportamientos y sucesos.

Todo esto viene al caso de la historia colonial de los pueblos indígenas de Michoacán, porque después de los violentos y caóticos años iniciales no hubo agitaciones de importancia durante más de dos siglos. Probablemente por esta razón, la historiografía se ha ocupado muy poco de ellos después del fragor de la conquista y las primeras décadas coloniales. Durante largos decenios no hay en

¹ En este sentido, la obras de William Taylor (*Embriaguez, homicidio y rebelión en las poblaciones coloniales mexicanas*, México, Fondo de Cultura Económica, 1997, 298 pp.) y de Mario Humberto Ruz (“Los rostros de la resistencia. Los mayas ante el dominio hispano”, *Del katun al siglo. Tiempos de colonialismo y resistencia entre los mayas*, México, Conaculta, 1992, pp. 85-162) han abierto fecundas perspectivas para la investigación.

² Jan de Vos, después de reconocer la variedad de las respuestas ante la situación colonial, las agrupa bajo tres categorías: la resistencia abierta, la resistencia velada y la resistencia negociada. Véase: *Vivir en frontera. La experiencia de los indios de Chiapas*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 1994, pp. 67-76.

³ El concepto es de utilización reciente; antes se hablaba de “sublevaciones” o “rebeliones”. Sería interesante, desde el punto de vista historiográfico, rastrear su origen y evolución; aquí solamente adelantaré la hipótesis de que puede haberse derivado del imaginario y el discurso anarquista, que abundaba en “sociedades de resistencia” y “cajas de resistencia”.

Michoacán una historia indígena, o más exactamente, no hay una historia que haya merecido contarse. Se trata al parecer de un ejemplo notable de *pax hispanica*, de un caso particularmente exitoso de integración de un pueblo mesoamericano en los vastos dominios del católico monarca.

Existe cierto acuerdo acerca de que la transición fue posible gracias a la política de pacificación y conciliación realizada por el oidor y luego obispo de Michoacán, Vasco de Quiroga, quien logró la adhesión de la antigua nobleza, asentó a los fugitivos que se habían refugiado en los montes y formó una “república cristiana” en la provincia, que hizo posible un funcionamiento estable y sin mayores sobresaltos del orden colonial.⁴ Mi propósito no es aquí el de refutar esta idea, sino darle un importante matiz. En Michoacán existió una historia hasta ahora desconocida o poco atendida de violencia colectiva. Estos episodios no fueron meros incidentes aislados, sino que tuvieron cierta continuidad y siguieron ciertos patrones de conducta. Para reconstruir estos hechos y comprender su sentido es necesario dar un giro importante en la perspectiva habitual, y alejarnos de las ciudades, catedrales y conventos para adentrarnos en el corazón de los pueblos.

Este estudio se detiene con el inicio de la aplicación de las reformas borbónicas en la provincia, que trajeron consigo una manera más autoritaria, intolerante y represiva de lidiar con los alborotos populares. De sus consecuencias inmediatas en los años de 1766 y 1767 me he ocupado previamente;⁵ sus efectos a largo plazo y posibles derivaciones en la revolución de 1810 constituyen temas que deben tratarse separadamente.

⁴ Véase al respecto Fintan Benedict Warren, *Vasco de Quiroga y sus hospitales pueblos de Santa Fe*, traducción Agustín García Alcaraz, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1977, 207 pp.

⁵ Castro Gutiérrez, Felipe, *Movimientos populares en Nueva España. Michoacán, 1766-1767*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas, 1990, 162 pp.



"Mexican Types" (Tomado de Leonidas W. Ramsey, *Time Out For Adventure: Let's Go To Mexico*, New York, Doubleday, Doran Company, Inc., 1934, p. 15.

Los cavilosos, ladinos y siniestros indígenas michoacanos

Los indígenas michoacanos nunca fueron una masa pasiva y moldeable en las manos de sus nuevos amos. Enfrentados al asesinato de sus señores, la destrucción de su religión, la brutalidad de los primeros encomenderos y la intromisión de funcionarios y misioneros en su vida social y familiar, buscaron la forma de adaptarse e integrarse al nuevo orden de cosas. Su reacción puede describirse como un conjunto de actitudes y tácticas destinadas a obtener el máximo posible de beneficios con el mínimo de riesgos. Así, de manera lenta y paulatina buscaron y ensayaron la manera de aprovechar las contradicciones entre la Iglesia, el Estado y los colonos, encontraron que podían aprovechar en su favor las preocupaciones legitimistas de la monarquía y que era posible neutralizar poco a poco los aspectos más agresivos y amenazantes de la dominación hispana.

Estas respuestas ante el orden colonial ponen en evidencia la falsedad de la muy popular polarización entre rebelión/sumisión. Existe toda una serie de manifestaciones, conductas y actitudes que se hallan entre la completa obediencia y la sublevación masiva, que por no dejar más que escasas huellas documentales corren el riesgo de resultar invisibles para el investigador. Aunque desde una perspectiva romántica estas manifestaciones pueden parecer poco heroicas, su descripción y estudio son fundamentales para comprender el funcionamiento cotidiano de la sociedad, sus pesos y contrapesos, las relaciones de conflicto/cooperación y los mecanismos de ajuste y acomodo ante los cambios.

Una de las tácticas más generalizadas de los indígenas en sus relaciones con hacendados, comerciantes, funcionarios y eclesiásticos, fue el aprovechamiento de las ventajas comparativas que les brindaba el sistema legal. Los pueblos se arroparon en las instituciones introducidas por los españoles -gobiernos, hospitales, cofradías, cajas de comunidad-, se preocuparon por obtener mercedes, “componer” sus tierras y acumular reales provisiones a su favor. También, desde fechas muy tempranas, aprendieron a pasar por encima de las autoridades provinciales y acudir directamente a México a promover

sus pleitos. Muchos españoles acabaron por considerar que se trataba de una aculturación jurídica demasiado exitosa. Así lo decía por ejemplo un vecino español de Acuitzio que acusaba a los indígenas de ser “cavilosos”, porque al menor acto en su contra acudían ante los justicias;⁶ o un corregidor de Teremendo, cuando decía que los indios eran “ladinos en sus malicias”, se quejaba de sus argucias legales y de su costumbre de remitir “siniestras relaciones” al virrey.⁷

Por otro lado, los indígenas enviaban comisiones a México, escribían peticiones, conseguían reales provisiones... pero también convertían montones de leña en garrotes, daban vuelo a las piedras y cubrían plazas y calles de multitudes enardecidas. Aunque desde un punto de vista formal y legal ambas formas de manifestación eran muy distintas e incluso excluyentes, parece evidente que para los indios esto no era así. Hay que tener en cuenta, asimismo, que ésta era una época donde la violencia cotidiana -de los esposos sobre sus mujeres, de los religiosos sobre sus feligreses, de los capataces sobre los peones- era omnipresente, y no contaba con las restricciones morales contemporáneas. Así, el motín podía ser para los indios simplemente otra opción -mucho más riesgosa, pero también más efectiva en lo inmediato- de conseguir sus propósitos colectivos.

De estos motines, es notable que la mayoría (ver apéndice) se dirigieron contra funcionarios locales, sobre todo contra comisionados de justicia, tenientes de alcalde y corregidores. La desconfianza y hostilidad hacia los funcionarios provinciales parecen responder a lo que genéricamente se denominaban “abusos y malos tratos”. Las denuncias al respecto giran en torno a la personalidad, vicios y virtudes de los distintos alcaldes mayores, corregidores y sus “tenientes” o representantes locales. En el fondo, la cuestión es que estos magistrados no recibían sueldo alguno, y solamente podían contar con los cortos

⁶ Archivo Histórico Municipal de Morelia (en adelante, AHMM), El común y naturales del pueblo de Acuitzio contra Pedro de Alexandre y Juan Francisco Viveros, I.4.1, caja 51, Exp. 31, ff. 4a-5r. (1761).

⁷ Archivo General de la Nación, (en adelante, AGN), Indios, Vol. 23, Núms. 273 y 274, ff. 237a-238a, (1659).

ingresos que obtenían de porcentajes del tributo indígena, de sus honorarios como partícipes en diligencias judiciales y de las multas que cobraban a los reos que llevaban a prisión. Así, resultaba inevitable que procuraran obtener entradas adicionales a costa de los indios, con procedimientos que se encontraban en un “área gris” de la práctica gubernativa. En particular, su obligación de mantener el orden público, combatir las borracheras y perseguir a los adúlteros o amancebados se convertía en una práctica expoliadora y recaudatoria, donde no importaba demasiado si el acusado era realmente culpable o inocente. Estos funcionarios también incurrieron en la práctica de los prohibidos “repartimientos”, en la cual utilizaban su autoridad para vender mercancías a los indios y en algunos casos comprarles de manera monopólica sus cosechas, en precios que desde luego no eran los corrientes en el mercado.⁸ Finalmente, los magistrados locales intervenían necesariamente en todos los asuntos agrarios, y los indios pensaban (muchas veces con razón) que eran cómplices y asociados de los grandes propietarios.

Un caso notable fue el ocurrido el día de difuntos de 1704 en contra del teniente de alcalde español de Valladolid, Juan Maldonado. El funcionario, al parecer en estado de ebriedad, acudió a inspeccionar al barrio de la Concepción acompañado de dos alguaciles. Cuando las mujeres salieron a ver de qué se trataba el escándalo, el teniente disparó una escopeta que poco le valió, porque las indias cargaron sobre él, ahuyentaron a los alguaciles y persiguieron al magistrado que no fue muy lejos, porque al poco se fue de bruces en una acequia. Fue despojado de su espada y recluido en una sala del hospital del barrio, donde lo encontró el padre doctrinero, llamado por los propios indios para que dejara constancia de que no había sufrido lesión alguna. Maldonado fue liberado en la mañana y de vuelta en la ciudad, como dijo después, “violento y caliente y picado” reclutó una partida

⁸ Un cura párroco de Aranza consideraba este procedimiento tan extendido que propuso que se reglamentara por una ordenanza, para que al menos se hiciera de forma ordenada. Alberto Carrillo Cázares, *Michoacán en el otoño del siglo XVII*, Zamora, El Colegio de Michoacán-Gobierno del Estado, 1993, p. 344.

de hombres montados que entró en el barrio atropellando a los indios. Esto provocó un nuevo episodio de violencia, porque los naturales se resistieron con palos y piedras. Maldonado consiguió pese a todo prender a varios hombres y mujeres, a los que mandó azotar por las calles debido a su desobediencia a la real justicia. En el juicio subsiguiente, resultó claro que estos castigos se habían llevado a cabo arbitrariamente, sin formar causa judicial alguna, además de que el teniente había entrado en varias ocasiones al barrio con la excusa de confiscar charape o pulque y metía en la cárcel a quienes no podían darle una “gratificación”.⁹

La cuestión de la tierra, como era de esperarse, era particularmente delicada en estas comunidades campesinas. Cuando los indígenas veían a un funcionario en actitud de medir y deslindar las propiedades de sus colindantes, acudían en masa para oponerse al procedimiento incluso aun antes de conocer su naturaleza. También sucedía que cuando el gobernador y oficiales de república eran citados a una diligencia judicial se presentaban acompañados de prácticamente toda la comunidad, lo cual desde luego inquietaba y ponía en una situación difícil a los jueces comisionados.¹⁰

En algunas regiones donde coexistían comunidades aún vigorosas con haciendas ganaderas, los procedimientos judiciales eran un motivo constante de malos ratos para los funcionarios locales. Así ocurría en los pueblos que rodeaban el gran latifundio de Bellas Fuentes. En 1695 su propietario, Francisco de Peredo, vecino y mercader de Valladolid, obtuvo una real provisión para que el teniente

⁹ AHMM, Causa criminal contra el teniente don Juan Maldonado, I.3.1, caja 12, Exp. 10, 81 ff., (1704). El alcalde mayor abrió una causa en contra de Maldonado, confiscando sus bienes. Después de varias idas y venidas judiciales, el teniente fue declarado inocente por la real audiencia; los indígenas presos fueron liberados con una amonestación de que en adelante tuviesen mucho respeto y veneración a los justicias.

¹⁰ Decía un alcalde ordinario de Salvatierra que “cualquiera ejecuciones o empresas de la justicia, si toca a los indios se hacen muy arduas en la experiencia, porque las ciegas oposiciones que ejecutan y disensiones que excitan, abusando siempre de la benignidad real y de los indultos q les concede, de lo que en tales ocasiones se recelan grandes inconvenientes”. AGN, Autos en contra de quien resulten implicados en el tumulto, Criminal, Vol. 284, Exp. 3, f. 59, (1728).

español Francisco de Castro fuese, en compañía de los mayordomos de la hacienda, a inspeccionar las curtiembres de los indios y comprobase el hierro que aparecía en los cueros. Tenía buenas razones para sospechar que muchas reses desaparecidas habían acabado en cueros curtidos, zapatos y reatas que eran la principal artesanía de los pueblos circunvecinos aunque, paradójicamente, tenían poco ganado propio. Sin embargo, cuando la comitiva se presentó en Cueneo, el alcalde y demás oficiales de república se negaron a obedecer el mandamiento y el enfurecido común del pueblo los expulsó a pedradas.¹¹

José de Gaona, teniente español de Cocupao, declaró años después que entre los indios de Nahuatzen y los vaqueros de Bellas Fuentes ocurrían con frecuencia pendencias con heridas y muertes. En una ocasión que por petición del propietario, por entonces don Pedro Carriedo, acudió a notificar a los naturales que cesaran de construir un jacal, “halló armados de 30 a 40 indios con fin de formar tumulto contra este testigo... que con efecto comenzaron los indios e indias a alterarse y formar algazara, con amenazas de palos y piedras y hondas, que tuvo a bien el testigo echar a huir, y sin embargo no dejaron los indios de hacer cara, como que lo querían seguir”.¹²

No la pasó mejor el corregidor de Teremendo cuando quiso en 1659 llevarse presos a varios indios acusados de recaudar contribuciones extraordinarias no autorizadas, desacato y hurto de reses para curtir cueros. Los demás comuneros echaron al vuelo las campanas, y con voces y alaridos, empuñando piedras y palos, lo persiguieron hasta el curato del pueblo, donde estuvo cercado un día y una noche hasta que llegó una partida armada a rescatarlo.¹³

¹¹ Archivo Histórico del Ayuntamiento de Pátzcuaro (en adelante, AHAP), Real provisión para que los alcaldes mayores no impidan a los mayordomos de don Francisco de Peredo visitar las curtidurías de los indios, caja 132, Exp. 3, 4 ff. (1694).

¹² AGN, Diligencias ejecutadas sobre la venta de las tierras pertenecientes a los indios de San Luis Nahuatzen, Vol. 1460, Exp. 3, 26 ff. (1744).

¹³ Los de Teremendo estaban resentidos con su corregidor porque les pedía indios de servicio, y les cobraba derechos por visitas y elecciones. AGN, Indios, Vol. 23, Núms. 273 y 274, ff. 237a-238a, (1659).

El problema para los funcionarios locales era que las autoridades provinciales y virreinales no confiaban en ellos y a veces sospechaban que eran sus irregulares procedimientos y arbitrariedades las que provocaban la violencia colectiva. Uno de los ejemplos más notables de esta situación se dio en Tzintzuntzan, en 1718. En este año el teniente de alcalde español del lugar, Juan Barriga, forzó la reelección como gobernador de Pedro de los Olivos, aunque los principales habían elegido a Simón Pedro según las reglas establecidas. Los naturales se quejaron, diciendo que Barriga era gran propietario de tierras y trataba de apropiarse de las de comunidad; y que además hacía repartimiento forzoso de mercancías, valiéndose para esto precisamente de Olivos. El asunto llegó a tal grado que los tzintzuntzeños tomaron por asalto la cárcel para liberar a dos de sus partidarios, armados con piedras, palos y barras de hierro. Días después atacaron a un alcalde ordinario que, protegido por una partida de españoles, intentaba conducir varios presos a Pátzcuaro. Los acusados de encabezar el motín fueron condenados en primera instancia por la justicia provincial a 200 latigazos y 4 años de trabajos forzados. El virrey, sin embargo, opinó que el alboroto y motín de los indios “no son de admirar al no haberles admitido eligieran gobernador”, dispuso que se respetara la elección de Simón Pedro y mandó que los presos fuesen liberados. El alcalde ordinario fue multado con 300 pesos por excederse en sus atribuciones y Barriga depuesto de su cargo.¹⁴ Fue, con todo, un caso aislado; los representantes del rey por lo común cuidaban de preservar el principio de autoridad, aun cuando los indios tuvieran la razón en sus quejas.

Si los funcionarios eran vistos generalmente con renuencia e incluso animadversión, la relación de los indígenas con el clero era más diversa y ambigua. El fervor católico de los michoacanos siempre ha sido motivo de comentarios (e, incluso, de alabanzas) por los historiadores, que han señalado el interés de los pueblos por fundar hospitales, cofradías, construir iglesias, conventos y tener sus propios

¹⁴ AGN, Autos sobre la elección de gobernador y demás oficiales de república, Tierras, Vol. 42, Exp. 44, ff. 62a-64r y Vol. 42, Exp. 75, f. 99.

párrocos.¹⁵ Es posible sospechar que este catolicismo indígena pasó por algunas adecuaciones y que quizá no era tan ortodoxo como lo describían los cronistas, pero no es aquí el momento para adentrarnos en este complejo tema. Lo que nos interesa, para nuestros fines, es que los curas párrocos podían o no ser amados por sus feligreses, pero se les reconocía una indispensable función de intermediarios entre lo humano y lo sagrado.

Esta devoción y respeto también se alimentaba del hecho de que en algunos casos los párrocos fueron reverenciadas figuras paternas, que respaldaban a los pueblos ante las amenazas externas. En 1612, por ejemplo, llegaron a Erongarícuaro unos “recogedores” con un mandato judicial que les autorizaba para apresar unos peones de la hacienda potosina de Gogorrón, que se habían dado a la fuga para no pagar sus deudas. El doctrinero y el guardián del convento franciscano incitaron a los indios a que se armaran con arcos y flechas, prendieran a los recogedores, confiscaran sus caballos y los expulsaran del pueblo después de azotarlos. Los indios dijeron en el alboroto palabras muy imprudentes: que ellos no obedecían al rey, sino al fraile. El alcalde mayor de Pátzcuaro prendió y abrió proceso contra los oficiales de república, pero cuando los presos argumentaron que sólo habían obedecido al doctrinero, el magistrado decidió darles un castigo casi simbólico: un mes de privación del oficio, servicio durante ese tiempo en el hospital del pueblo, más las costas judiciales. En lo referente a la evidente inspiración eclesiástica del desorden, optó por no darse por enterado.¹⁶

Otro caso notorio ocurrió muy cerca, en la fundación quiroguiana del pueblo-hospital de Santa Fe de la Laguna, que no dependía en lo relativo a su gobierno de los alcaldes mayores sino del cabildo catedralicio de Michoacán. En octubre de 1641 el alcalde mayor envió a este pueblo al alférez Juan de Cuéllar con el fin de aprehender

¹⁵ Véase una detallada descripción de esta arraigada religiosidad indígena y sus instituciones en Alberto Carrillo Cázares, *Michoacán en el otoño del siglo XVII...*

¹⁶ AHAP, Causa criminal de Francisco Gómez, mayordomo de Alonso Arismendi Gogorrón, contra los tenientes y fiscales de Erongarícuaro, caja 7, Exp. 3, 8 ff. (1612).

a Lorenzo de Arteaga, un mestizo que según el funcionario vendía aguardiente, movía pleitos y había incitado a los de Santa Fe a pedir tierras en perjuicio de Cocupao -la actual Quiroga, que entonces era tan indígena como cualquiera de sus vecinos. Cuando el alférez acudió a realizar su comisión, varios indios armados con garrotes se lo impidieron mientras gritaban “que no conocían al rey sino a los canónigos de Valladolid”. También se presentó el gobernador indígena de Santa Fe, quien trató de quitarle el reo a Cuéllar con palabras “sucias y descompuestas”. El juez comisionado tuvo que salir huyendo hacia Cocupao, desde donde dio parte de todo al alcalde mayor y pidió que se hiciera un severo castigo, porque era público que los indios de Santa Fe no tenían temor ni respeto a la justicia. Sin embargo, el lugarteniente de alcalde mayor, Antonio Cortés Heredia, decidió que “por ahora” nada se haría y por lo visto prefirió ignorar el atentado contra la autoridad.¹⁷

Resultaría tentador dar un giro al argumento acerca del origen quiroguiano de la estabilidad social en el Michoacán colonial, remarcar la trascendencia, riqueza e influencia de la Iglesia michoacana en contraste con la debilidad de los representantes locales del rey y especular sobre la existencia de una estrecha interdependencia entre las instituciones eclesiásticas y los pueblos de indios, donde desde arriba se brindaba protección frente a las ambiciones y codicias de colonos y funcionarios, mientras que desde abajo se otorgaban reconocimiento y formas de legitimación.

Sin embargo, los religiosos no siempre se salvaban de la violencia colectiva. Los elementos conflictivos no eran aquí de índole judicial o gubernativa, sino que se referían al sostenimiento de los párrocos y comunidades conventuales (con alimentos, contribuciones monetarias y servicios personales) y a ciertos “usos y costumbres” indígenas que no concordaban con el ideal eclesiástico de una adecuada cristiandad. Algunos párrocos se resignaban a cierta laxitud ritual y a una permanente negociación con sus feligreses; otros, en cambio, eran más

¹⁷ AHAP, Causa criminal de oficio contra Pedro Uri, por resistencia a la real justicia, caja 12, Exp. 2, 5 ff. (1641).

autoritarios y exigentes. Y cuando estas exigencias tomaban la forma de castigos, y estos castigos eran vistos como abusos y malos tratos, el eclesiástico podía meterse en serios problemas.

Son los indígenas de Teremendo los que, otra vez, nos proporcionan un buen ejemplo. A fines de noviembre de 1754 varias de las autoridades indígenas tuvieron un altercado con su párroco, el bachiller José Silva. En la discusión, Silva trató de “perro letrado” a uno de los respetados *tharepeti* o “viejos” del pueblo, lo cual provocó un alboroto en que lo insultaron y dieron de empujones. El imprudente eclesiástico sacó a relucir un arcabuz, pero después lo pensó mejor y se refugió en el curato, donde los indios todavía trataron de entrar “con ímpetu violento” dos o tres veces. Una partida de 14 hombres armados, encabezada por el mayordomo de la hacienda de Tecacho, logró finalmente rescatar al párroco.¹⁸

Tampoco el clero regular se libraba de amenazas. En 1632 el prior agustino de Zacán tuvo una discusión con un alcalde y un sacerdote por varios asuntos aparentemente menores y cotidianos (los alimentos que entregaban los indios para sustento de la comunidad conventual, los muchachos huérfanos que servían en el convento, la persecución de las borracheras y el rigor con que los examinaban en doctrina) que inesperadamente derivó en sucesos violentos. Los indígenas irrumpieron en masa en el convento, gritando que habrían de sacar del pueblo a los religiosos. El fraile tuvo que ser salvado por unos españoles que se hallaban de paso, quienes lo llevaron al mesón del pueblo. Los sucesos fueron lo bastante graves para decidir al alcalde mayor a enviar como juez al experimentado don Luis de Castilleja Puruata, descendiente del cazonci y gobernador durante muchos años del cabildo indio de Pátzcuaro. Castilleja logró calmar los ánimos, restituir pacíficamente al prior en el dominio de su convento y levantar varias causas judiciales contra quienes parecían principales culpables del motín.¹⁹

¹⁸ AHAP, Causa criminal contra los indios de Teremendo, por sublevación contra su cura beneficiado, caja 132, Exp. 6, 15 ff. (1754).

¹⁹ AHAP, Autos sobre motín de varios naturales contra el padre prior, caja 10, Exp. 4, 9 ff. Es posible que los agustinos, que tomaron una actitud conciliadora frente a los hechos, intervinieran para que no se fuese más allá en los castigos.

En el contexto de una sociedad agraria como lo era la michoacana podría esperarse que hubiera frecuentes episodios de violencia entre propietarios españoles y pueblos de indios. Esto ocurría en ocasiones, como cuando los naturales de Cueneo, Tiríndaro y Sipiajo interceptaron al bachiller Lorenzo de Anguiano, dueño de Bellas Fuentes, con “palabras mayores y descompuestas, con armas ofensivas como si fueran a guerra” y pusieron fuego a los pastos de la hacienda para que el ganado se muriera de hambre, como así sucedió.²⁰ Este tipo de incidentes, más cercanos a episodios constantes de hostigamiento que a enfrentamientos masivos, parecen haber sido bastante comunes en el agro provincial. Sin embargo, los hacendados españoles eran generalmente ausentistas que residían en las ciudades. Las consecuencias más desagradables de sus fricciones con los pueblos los acababan por sufrir los funcionarios del rey en la región, que tenían la obligación de mantener el orden y poner en ejecución las posesiones y deslindes entre las partes, o bien los mayordomos y trabajadores de los hacendados, que eran quienes estaban en estrecho y cotidiano contacto con los indios.²¹

Los principales enfrentamientos directos entre españoles e indios ocurrían dentro de las poblaciones y tenían que ver con la creciente presencia de “vecinos de razón” que, pese a las ordenanzas en contrario, adquirían casas, establecían comercios e incluso tenían influencia sobre los oficiales de república. Aunque en la mayor parte de las poblaciones esto no provocaba mayores agitaciones, en otras propiciaba conmociones mayores. Es el caso de Uruapan, donde la presencia de los “vecinos” fue motivo de pleitos y hostigamientos recíprocos desde fines del XVI hasta avanzado el siguiente siglo. Los españoles se quejaban de que en el pueblo había un completo desorden por la carencia de un teniente de alcalde español; los indios, por su lado, decían que los vecinos de razón vendían alcohol, acosaban a las

²⁰ AHAP, Pedimento del bachiller Lorenzo de Anguiano para que los oficiales de república de los pueblos no causen alborotos, caja 132, Exp. 1, 3 ff. (1664-1665).

²¹ AHAP, Querrela criminal de Juan de la Rocha contra los regidores, principales y prioste de Tzintzuntzan y naturales de Cucuchuchu, caja 9, Exp. 10, 4 ff. (1630).

mujeres del pueblo, dañaban las milpas con sus ganados y les hacían agravios.²² En 1678 las tensiones derivaron en graves acontecimientos: el regidor mayor indígena Juan Pacheco depuso al gobernador, comenzó a realizar actos de justicia, mandó que a los españoles se les vendieran los alimentos a mayor precio e hizo convocar al común al toque de clarín para demoler la casa donde quería vivir un vecino español. Cuando uno de los franciscanos residentes en el pueblo trató de calmarlos, la multitud comenzó a gritar “muera ese fraile, levantémonos”.²³

“Lo tienen ya de uso y costumbre”

¿Cuál es el sentido de estos motines? Es interesante comprobar que son escasos en fechas tempranas; el ejemplo más antiguo que tengo registrado corresponde al año de 1600. Me parece que esto no es casual, y abre el camino a varias reflexiones.

Los motines señalan, paradójicamente, el éxito de la aculturación de ideas e instituciones europeas entre los indígenas. En efecto, en el posclásico mesoamericano hubo frecuentes guerras y sublevaciones de grupos sometidos contra el poder dominante de cada región; pero en sí los alzamientos violentos de contenido social, fueron desconocidos.²⁴ Los motines como forma de movilización tienen un origen europeo; existen porque la conquista los hizo posibles. Si hacemos abstracción del contenido étnico, que es peculiar de México, no hay mayores diferencias entre los alborotos novohispanos y los

²² AHAP, El gobernador, alcaldes y común de Uruapan sobre que los españoles avecindados les hacen agravios y vejaciones, caja 124, carpeta 1, 2 ff. (1636); AGN, Indios, 11, Núm. 34, 2, f. 277, (1639); AGN, Indios, 12, Exp. 4, f. 187, (1640).

²³ AHAP, Autos sobre usurpación de la jurisdicción real por el regidor mayor de Uruapan, caja 132, Exp. 3, 2 ff. (1678).

²⁴ Katz, Friedrich, “Las rebeliones rurales en el México precortesiano y colonial”, F. Katz (Comp.), *Revuelta, rebelión y revolución. La lucha rural en México del siglo XVI al siglo XX*, México, Era, 1988, Vol.1, pp. 65-93.

que ocurrían por esos mismos años en Inglaterra, Francia o España.²⁵ Si se tardan en aparecer, se debe a que no hubo una transmisión formal de esta práctica política: su difusión entre los indios corresponde a lo que Doris Ladd, en otro contexto, ha llamado un “medio social educativo”, en donde ciertas situaciones legales, institucionales y la propia experiencia colectiva iban generando, poco a poco, conductas uniformes y similares.²⁶

En el caso michoacano, es asimismo posible que a los muchos méritos de Quiroga como educador deba agregársele el haber enseñado a los indios el principio de que podía pasarse por encima de la ley con amenazas de violencia, siempre y cuando hubiera causa justa para ello. Esto ocurrió a raíz de que el encomendero de Sevina y Comanja, Juan Infante, intentó tomar posesión de las tierras donde se encontraban “los pueblos de la laguna” incluyendo a Santa Fe, valiéndose de una merced que el obispo consideraba, con razón, como de origen muy dudoso. Sin embargo, el prelado no procedió por los cauces legales que hubieran implicado una contradicción en el acto de posesión y posterior apelación ante los tribunales. Por el contrario, acudió a detener a la comitiva de Infante acompañado de algunos clérigos y laicos de su séquito personal, armados con lanzas y espadas, y dejó saber que más adelante estaban escondidos miles de indios armados con arcos y flechas, de modo que no se hacía responsable de los motines o muertes que pudieran ocurrir. El juez comisionado optó prudentemente por no pasar adelante. Según Infante, el obispo había explicado a los indios que si mataban al encomendero no sufrirían castigo porque no sería delito de uno, sino de comunidad.²⁷ Es cierto

²⁵ Palmer Thompson, Edward, *Tradicción, revuelta y conciencia de clase. Estudios sobre la crisis de la sociedad preindustrial*, 2a. Ed., Barcelona, Critica, 1979, pp. 62-66, 100-108.

²⁶ Ladd, Doris M., *The Making of a Strike. Mexican Silver Worker's Struggles in Real del Monte. 1766-1775*, Lincoln, University of Nebraska Press, 1988, pp. 111-127.

²⁷ Warren, J. Benedict, *Op.Cit.*, pp. 130-138. Silvio Zavala comenta que el episodio trae remembranzas de Fuenteovejuna, y tiene mucha razón. En *Tres estudios sobre Vasco de Quiroga*, México, Instituto Mora, 1983, p. 10. Quiroga estaba introduciendo una práctica que era común en las aldeas españolas en un nuevo entorno cultural. Las repercusiones de su actuación como Primer Tumultuario michoacano serían largas, y para bien o para mal pueden todavía apreciarse en la vida política de este estado.

que el incidente no pasó de las amenazas, pero es muy probable que los indios tomaran nota de que era posible desobedecer y aun enfrentarse exitosamente a un mandamiento de las autoridades -algo que en la época del cazonci hubiera sido impensable y habría sido severamente castigado.²⁸

Como quiera que fuese, una vez aprendido, este comportamiento mostró un particular arraigo. Como decía el bachiller Anguiano, “como no han sido castigados en sus tumultos y motines lo tienen ya de uso y costumbre”.²⁹ En parecidos términos se expresaba el alcalde mayor Manuel Ferrón en 1754, declarando que los indios tenían “de costumbre” alborotarse contra sus curas y tenientes siempre que les corregían “sus maldades”.³⁰

Si estos episodios de violencia se hicieron comunes fue también porque los amotinados lograban sus propósitos sin demasiados riesgos. En parte, se trataba de que se movían en el ambiguo terreno entre la protesta aceptable y la sublevación abierta. Asimismo, a pesar de la aparente ausencia de dirección y organización previas, los alborotadores conocían bien cuáles eran los límites que no debían transgredirse. Rara vez destruían propiedades y a pesar de los enormes sustos que sufrían los afectados, en ningún caso ponían realmente en riesgo la vida de las personas. Fueron más bien formas de hostigamiento que tenían como fin amedrentar a los adversarios o expulsarlos fuera de los límites del pueblo, sin tratar de llegar a más.

Un asesor del virrey dio el punto de vista oficial cuando expresó que

El asesor contempla necesario... el hacer, ante todas cosas, la debida distinción entre lo que es un levantamiento y conspiración contra el soberano, sus leyes y ministros, y lo que es un movimiento popular

²⁸ “De la justicia que hacía el cazonci”, *Relación de Michoacán*, Moisés Franco Mendoza (Ed.), Zamora, El Colegio de Michoacán, 2000, pp. 595-599; *Relaciones geográficas del siglo XVI: Michoacán*, René Acuña (Ed.), México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1987, pp. 63-64, 343.

²⁹ AHAP, Pedimento del bachiller Lorenzo de Anguiano para que los oficiales de república de los pueblos no causen alborotos, caja 132, Exp. 1, 3 ff. (1664-1665).

³⁰ AHAP, Causa criminal contra los indios de Teremendo por sublevación contra su cura beneficiado, caja 132, Exp. 6, 15 ff. (1754).

ocasionado de particulares resentimientos entre individuos rústicos y groseros... Nada hay más frecuente en este reino que las indisposiciones de un barrio o pueblo con otro, y de los naturales de una reducción con los de una hacienda o rancho; más estos acontecimientos, de que es indispensable la simultaneidad y el ruido, no pueden tomarse por tumultos de aquella esfera, supuesta la importante distinción que se acaba de hacer.³¹

Hay que tener en cuenta también que los indios tenían un estatuto legal que los hacía equiparables con los menores de edad, de manera que no eran considerados enteramente responsables de sus actos. Los indígenas prontamente descubrieron esta ventaja y la utilizaron ampliamente en su propio beneficio, invirtiendo así en su favor una situación discriminatoria. De esta manera, cada vez que incurrían en actos de violencia colectiva, alegaban para evitar posibles castigos que todo había ocurrido porque eran incapaces e ignorantes.³²

Finalmente, la realidad es que los representantes del rey no tenían muchas opciones. Como los alcaldes mayores y aún más sus tenientes no disponían de una fuerza policial capaz de enfrentarse a una multitud, su único recurso era reclutar una milicia improvisada de vecinos españoles y jornaleros mestizos de las haciendas. Esto era muy poco práctico y podía resultar en mayores escándalos, heridas o muertes en caso de resistencia. Por eso, como ha comentado Taylor en su estudio sobre este género de sucesos, las autoridades procuraban restaurar el orden, corregir algunas de las causas del descontento popular y castigar más bien por vía de ejemplo.³³ En Michoacán, de hecho, muchos funcionarios locales preferían tolerar los episodios menores y cotidianos de violencia colectiva y ni siquiera se molestaban en iniciar algún procedimiento judicial para el castigo de los

³¹ AGN, Criminal, Vol. 333, Exp. 3, f. 6.

³² Véase un caso de alegato de “ignorancia” como elemento atenuante de un motín en AGN, El gobernador, alcaldes y común de Tancitaro sobre que se comenta la averiguación y castigo de un alboroto al corregidor de Tancitaro y no les cobren penas pecuniarias, Indios, Vol. 14, Núm. 32, ff. 42a-43a, (1642).

³³ William Taylor, *Op.Cit.*, pp. 182-184.

amotinados, como en principio habría sido su obligación. Era algo laborioso, podía llamar la atención de las autoridades superiores sobre el desgobierno de sus respectivas jurisdicciones y hacía muy poco para solucionar sus problemas cotidianos.

El programa de los motines

Cuando se colocan los motines ocurridos en Michoacán en una perspectiva de conjunto aparecen varias características comunes que, consideradas de manera aislada, podrían haber parecido meramente incidentales.

La violencia era de carácter local y rara vez iba más allá de los linderos del pueblo. De manera complementaria, los indígenas permanecían indiferentes cuando ocurría un alboroto en un pueblo vecino, aunque estuviera a corta distancia. Podían tener una misma condición jurídica, una historia compartida y frecuentemente una misma lengua, así como padecer problemas y agravios similares; pero estas condiciones “objetivas” no constituían el punto de partida para ninguna forma de apoyo o solidaridad. En otras palabras, aunque se trata de movimientos llevados a cabo por indígenas, hablar aquí de movimientos étnicos sólo es posible como una especie de convención puramente literaria. El espacio que defendían los amotinados estaba delimitado por su pueblo, o a lo sumo por los pueblos que formaban parte de su gobierno corporativo o “república” local. Más allá solamente había, en el mejor de los casos, extraños de los que había que desconfiar, y en el peor, enemigos que había que mantener a la mayor distancia posible. Y en una y otra situación, muy poco importaba si estos foráneos eran españoles, indios o negros. Este carácter corporativo de los movimientos es muy arraigado; quienes participaban en ellos no eran los individuos en cuanto tales, sino como integrantes de una “república”, de una institución que abarcaba todos los aspectos de su vida. La familia, la actividad productiva, la religiosidad, las formas de asociación y la atribución del prestigio personal ocurrían necesariamente en este marco.

Estas corporaciones pueblerinas no eran homogéneas ni armónicas. Casi siempre se hallaban divididas por resentimientos entre los nobles y el “común” de los indios, enfrentamientos entre facciones que se disputaban los puestos del cabildo o por fricciones entre la cabecera y los pueblos sujetos, que no excluían de vez en cuando episodios de coerción y violencia. Sin embargo, hacia el exterior y en contra de quienes amenazaban (o se creía que lo hacían) el espacio o el bienestar comunitario todos actuaban de consuno, como si tuvieran los mismos intereses y animadversiones.

Por otro lado, la violencia tampoco tenía siempre lo que hoy llamaríamos un “contenido de clase”, aunque desde luego esta era una sociedad con abismales diferencias en recursos e ingresos. Si bien la mayor parte de las agitaciones colectivas se dirigían en contra de funcionarios, eclesiásticos o propietarios españoles, también ocurría que la violencia enfrentaba a los pueblos entre sí. Uno de los casos a destacar ocurrió en el corazón de la sierra, en el año de 1776, cuando el alcalde, oficiales de república y buena parte del “común” de Nurio (cerca de 400 personas, aparentemente) salieron hacia un llano en disputa con San Felipe de los Herreros, que habían comenzado a barbechar los naturales de aquel pueblo. En la batalla campal unos y otros se enzarzaron a golpes con garrotes, azadas y hachas, con el resultado de un muerto y buen número de descalabrados; un testigo declaró posteriormente que “parecía el día del juicio”.³⁴ No fue, ciertamente, el único ejemplo de malas relaciones entre pueblos. Los naturales de Santa Fe y Cocupao tuvieron repetidas fricciones por tierras que se iniciaron en el siglo XVII,³⁵ los de Capácuaro y Quinceo

³⁴ AHMM, Criminal de oficio por asonada o pleito tumultuario entre naturales del pueblo de Santiago Nurio y de San Felipe de los Herreros, I. 3.2.1, caja 17, Exp. 2, 204+5 ff. (1778).

³⁵ AHAP, Los naturales de Santa Fe de la Laguna sobre que los de Cocupao no se entren en sus tierras, caja 16, Exp. 1, 12 ff. (1682); AHAP, El gobernador y comunidad de Santa Fe de la Laguna sobre medida de tierras a favor de Cocupao, caja 16, Exp. 4, 1 f. (1682); AINAH (Archivo del Instituto Nacional de Antropología e Historia), Sobre tierras del pueblo de Cocupao de que fue despojado por los de Santa Fe, “Michoacán”, rollo 5, (1713); Archivo de Notarías de Morelia (en adelante, ANM), Los oficiales de república de Cocupao sobre medición de tierras, Vol. 25, Leg. 10, Exp. 38, ff. 234-235, (1725); ANM, Información de posesión que dieron los naturales de Cocupao, Leg. 1-1, Exp. 22, ff. 274-291v, (1762).

estaban tan enemistados entre sí que llegaron a desafiarse a una batalla campal a garrotazos;³⁶ los de Pungarabato despojaron de sus tierras a los de Huetamo, invadieron su pueblo armados de cuchillos y les quemaron varias casas.³⁷ Los comuneros de Nahuatzen se metían en tierras de Tarejero, los amenazaban y maltrataban el ganado de sus vecinos;³⁸ los de Purungueo se apoderaron de las tierras de Tiquicheo, y llegaron al extremo de meter su ganado en el cementerio de sus vecinos;³⁹ los de Cocucho se introdujeron violentamente en tierras de Urapicho, armados con hachas, azuelas y lanzas⁴⁰ y los de Aranza, se amotinaron con palos y piedras cuando un juez comisario intentó meter en posesión a los oficiales de república de Pomacorán, que pretendían ser reconocidos como cabecera del distrito.⁴¹

Este localismo corporativo se muestra en los objetivos de los amotinados, que fueron siempre concretos y limitados. No se proponían reivindicar derechos políticos, acabar con el régimen colonial, expulsar a los curas párrocos o reivindicar todas las tierras como poseedores originarios. No tenían, en pocas palabras, alguna “ideología” fuese étnica, nacionalista o de clase. Sus intenciones eran puramente defensivas: trataban de proteger el derecho comunitario a gozar de un espacio propio que incluía bienes deseables y escasos (como tierras, aguas y bosques) y asimismo derechos muy estimados, como la jurisdicción local sobre los delitos menores, el gobierno propio de los asuntos del pueblo, no ser requeridos para servicios personales inusitados y el respeto de su peculiar ritualidad católica. No tenían

³⁶ AHAP, Causa de oficio sobre pendencia de dos cuadrillas de indios serranos, caja 31, carpeta 3, 5 ff. (1730).

³⁷ AGN, Diligencias a pedimento de los naturales de Huetamo, Indios, Vol. 38, Exp. 92 y 93, ff. 125-130, (1712).

³⁸ AHAP, Los oficiales de república de Tarejero sobre inquietudes de los naturales de Nahuatzen, caja 30, carpeta 1, 2 ff. (1731-1733).

³⁹ ANM, El común y naturales de Tiquicheo piden que se les reciba información sobre sus tierras, Leg. 1-2, Exp. 20, ff. 352-373, (1759).

⁴⁰ ANM, El alcalde y demás oficiales de Urapicho sobre violento despojo, Vol. 19, Leg 8, Exp. 98, ff. 622-654, (1782-1787).

⁴¹ AGN, El gobernador y oficiales de república de Pomacorán piden amparo para que sus sujetos lo reconozcan como cabecera, Indios, Vol. 10, Exp. 17, ff. 300v-301r, (1630).

un “gran propósito” que pueda asociarse fácilmente en la búsqueda contemporánea de una tradición de heroísmo y resistencia aunque, ciertamente, esta limitada, sórdida y tenaz defensa de los derechos requirió de considerables esfuerzos y sacrificios, generación tras generación. A la larga, los pueblos michoacanos lograron establecer el principio de que aun bajo un régimen autoritario y un dominio colonial tenían derechos que debían de ser respetados, so pena de graves alteraciones en el orden social. De hecho, los motines acabaron por ser tolerados como algo que por un lado era inevitable y por otro era una forma en que podían denunciarse y corregirse ciertos agravios particularmente irritantes para la población indígena. Vistos de esta manera, no constituían ni una ruptura ni una anomalía del sistema político colonial, sino una de sus consecuencias lógicas.



Recibido: 8 de abril del 2003
Aceptado: 14 de agosto del 2003

APÉNDICE

Fuentes sobre motines de indios en Michoacán

Zacapu, 1600.

AHAP, Criminal de oficio contra Madalena Margarita y consortes, caja 6, Exp. 2, 18 ff.

Erongarícuaro, 1612.

AHAP, Causa criminal de Francisco Gómez, mayordomo de Alonso Arismendi Gogorrón, contra los tenientes y fiscales de Erongarícuaro, caja 7, carpeta 3, 8 ff.

Cucuchuchu, 1630.

AHAP, Querrela criminal de Juan de la Rocha contra los regidores, principales y prioste de Tzintzuntzan y naturales de Cucuchuchu, caja 9, carpeta 10, 4 ff.

Aranza, 1630.

AGN, El gobernador de Pomacorán sobre que se guarde la real cédula que declara ser ellos la cabecera, Indios, Vol. 10, Núm. 17, ff. 300r-301r.

Zacan, 1632.

AHAP, Autos sobre motín de varios naturales contra el padre prior, caja 10, carpeta 4, 9 ff.

Santa Fe, 1641.

AHAP, Causa criminal de oficio contra Pedro Uri, por resistencia a la real justicia, caja 12, carpeta 2, 5 ff.

Tancítaro, 1642.

AGN, El gobernador, alcaldes y común de Tancítaro sobre que se comenta la averiguación y castigo de un alboroto al corregidor de Tancítaro y no les cobren penas pecuniarias, Indios, Vol. 14, Núm. 32, ff. 42a-43a.

Puruándiro, 1645.

AHMM, Causa criminal contra varios indios de Puruándiro por alboroto en forma de tumulto, III, 2.3, caja 36, Exp. 10, 11 ff.

Valladolid, 1657.

AGN, Se manda confirmar la elección de Andrés Guacus como gobernador de Valladolid, Indios, Vol. 21, Exp. 184, ff. 161r-163r.

Teremendo, 1659.

AGN, Carta del corregidor de Jaso y Teremendo al virrey, Indios, 23, Núm. 273, ff. 237a-238a; AGN, El gobernador y naturales de Teremendo sobre agravios y vejaciones de su corregidor, Indios, Núm. 274, f. 238.

Tzintzuntzan, 1659.

AHAP, Causa criminal de oficio contra Pablo Quiris, gobernador de Tzintzuntzan, por desacato a la justicia, caja 13, carpeta 2, 13 ff.

Cueneo, Tiríndaro y Asajo, 1664-1665.

AHAP, Pedimento del bachiller Lorenzo de Anguiano para que los oficiales de república de los pueblos no causen alborotos, caja 132, carpeta 1, 3 ff.

Tzintzuntzan, 1673.

AHAP, Sentencia en el pleito criminal de oficio contra Pedro Alonso y otros indios de Tzintzuntzan, caja 132, carpeta 3, 4 ff.

Uruapan, 1678.

AHAP, Autos sobre usurpación de la jurisdicción real por el regidor mayor de Uruapan, caja 132, carpeta 3, 2 ff.

Cueneo, 1694.

AHAP, Real provisión para que los alcaldes mayores no impidan a los mayordomos de Francisco de Peredo visitar las curtidurías de los indios, caja 132, carpeta 3, 4 ff.

Valladolid, 1701.

AHMM, Causa criminal contra el teniente don Juan Maldonado, I.3.2, caja 12, Exp. 10, 81 ff.

Tacámbaro, 1702.

AHAP, Causa contra el gobernador Nicolás Méndez por azotar a un negro preso y ser tumultuario, caja 19, Exp. 4, 3 ff.

Erongarícuaro, 1714.

AHAP, Causa de oficio sobre un motín de indios contra un sirviente de Agustín López, caja 132, carpeta 1, 3 ff.

Tzintzuntzan, 1718.

AGN, Autos sobre la elección de gobernador y demás oficiales de república, Tierras, Vol. 42, Exp. 44, ff. 62a-64r y Vol. 42, Exp. 75, f. 99.

Nahuatzen, ca. 1744.

AGN, Diligencias ejecutadas sobre la venta de las tierras pertenecientes a los indios de San Luis Nahuatzen, Tierras, Vol. 1460, Exp. 3, 26 ff.

Teremendo, 1754.

AHAP, Causa criminal contra los indios de Teremendo por sublevación contra su cura beneficiado, caja 125, carpeta 7, 2 ff.; AHAP, caja 132, carpeta 6, 15 ff.

Coalcomán, 1758.

ANM, Diligencias hechas sobre el reconocimiento de las tierras del pueblo de Santiago Quacomán, Leg. 1-2, ff. 218-245.

Curucupaseo, 1759?

AHAP, Los dueños de minas de Inguarán sobre que los operarios endeudados sean compelidos a regresar a las minas; y sobre tumulto de los mineros de Curucupaseo, caja 45, carpeta 1; AHAP, caja 125, carpeta 7, 8 ff.

Tzetzénguaró, 1759.

AGN, Vista de ojos en pleito sobre tierras entre Tzetzénguaró y la hacienda de San Nicolás de la Laguna, Tierras, Vol. 851, Exp. 2, ff. 19a-20a.

Acuitzio, 1761.

AHMM, El común y naturales del pueblo de Santiago Acuitzio contra Pedro de Alexandre y Juan Francisco Viveros, por malos tratamientos, inquietudes y discordias, I.4.1, caja 51, Exp. 31, 14 ff.

Nurio y San Felipe de los Herreros, 1778.

AHMM, Criminal de oficio por asonada o pleito tumultuario entre naturales de Nurio y de San Felipe de los Herreros, I.3.2.1, caja 17, Exp. 2, 204+5 ff.